

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952304 010409010002000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere.

Que, los elementos de los artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modifica pasivos del Impuesto en quienes se realice autónomos en quienes infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión entidades oficiales de impuesto, en su conjunto por la existencia del inmueble Agustín Codazzi para de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.



Formulario de liquidación de impuestos con un sello "TRAER COPIA FIRMA" diagonalmente. El formulario incluye un código de barras, un número de identificación (4901148358), una fecha (25-10-2016), y una descripción del contribuyente (ZABALA CARVAJAL ANTONIO-MARIA). También hay una lista de opciones para el tipo de inmueble y su estado.

están regulados por los artículos 5º y 28º de la Ley 1430 de 2010 de 2012. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas, temporales, patrimonios de uso público y obra de arte. Son también sujetos pasivos de hecho usufructo u otra forma de tenencia de las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las áreas y sustancias del inmueble. Responderán por el hecho generador es la existencia del inmueble en el Acuerdo 040 de 2010. El gravable corresponde al inmueble entendiendo que el impuesto de explotación comercial.

Que el predio con Registro Catastral No. 010409010002000 ubicado en C 18N 4 02 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ZABALA CARVAJAL ANTONIO-MARIA, CC No. 000013345867.

Que, el (los) contribuyente (s) ZABALA CARVAJAL ANTONIO-MARIA, CC No. 000013345867, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409010002000 ubicado en C 18N 4 02 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$12,348,300) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 705.617.000	1,5	\$ 1.058.400
2015	Impuesto Predial	\$ 705.617.000	16	\$ 11.289.900
SUBTOTAL				\$ 12.348.300

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ZABALA CARVAJAL ANTONIO-MARIA, CC No. 000013345867, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409010002000 ubicado en C 18N 4 02 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$11,289,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,058,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$12,348,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procedé únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C.R.A.
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

